

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	21:42:35

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

- 1) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR LA TERMINOLOGIA DE RECUPERACION
- 2) SE CONSULTA AL COMITE SI LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PUEDE SER UTILIZADA PARA LOS FACTORES DE EVALUACION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, de acuerdo Al inciso 1) de la consulta del referido participante, NO SE ACOGE la observación. Sin embargo, se amplía la definición de similares con respecto a infraestructura educativa en general (Instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades). Ahora, de acuerdo al inciso 2) Se aclara que se aceptará la experiencia del postor presentado en los requisitos de calificación, para acreditar la experiencia requerida en los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 10407618918

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : DIAZ AROSEMENA CARLOS ALBERTO

Hora de envío : 10:37:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se van a considerar como consultoría de obras similares de Infraestructura Educativa, las Instituciones Educativas Superiores como Institutos Superiores y/o Universidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la definición de infraestructura educativa abarca a Instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10079602961	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO	Hora de envío :	11:18:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases establecen el Periodo de Tiempo en días (240), sin embargo, el monto de la tarifa es por mes (S/ 84,377.50), se solicita que la Entidad proporcione información clara y coherente para que sean comprendidas cabalmente por los postores y se formulen las propuestas correctamente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1. **Literal:** 1.3. **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE UNIFORMIZA EL MONTO REAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PLAZO DE SUPERVISIÓN SERÁ DE 240 DIAS CALENDARIO, CUYO MONTO DIARIO ES DE S/ 2,812.58334

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 11:18:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta las diferentes denominaciones y terminologías que establece el sistema de inversión nacional para proyectos públicos, Invierte Pe; y en aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, se solicita que se considere también válida la terminología, SUSTITUCIÓN, por tener la misma naturaleza y alcances de las terminología consideradas validas como servicios de consultoría de obras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** II. **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso a) b) e) f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, de acuerdo con la consulta del referido participante, NO SE ACOGE la observación debido a que el participante pretende que se incorporen ciertas denominaciones las cuales se acondicionan a su favor, sin embargo no aporta mayor sustente técnico y legal respecto a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 11:18:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La aplicación de otras penalidades establecidas por la Entidad, no se sujeta a lo indicado en el Artículo 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a que estas deban ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, se advierte que se repiten las penalidades 13, 26 y 28 ambas penalizan la presentación con fallas y defectos de la valorización; también se repiten las penalidades 15 y 29 ambas están relacionadas a la constatación de la culminación de la obra por parte de la supervisión, en la penalidad 15 se aplica la penalidad por cada día, y en la penalidad 29 se aplica por cada ocurrencia; la penalidad 4 no es coherente, relaciona el Informe de revisión que realiza el contratista ejecutor de la obra en el marco de la aplicación del Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el Informe Inicial de Supervisión de acuerdo al Anexo 01 de las bases, ambos informes no guardan ninguna relación; las causales por la cuales se aplican la penalidad 13, son confusas abarcan varios aspectos no son precisas y el monto de la penalidad de una UIT, es desproporcionado por los supuestos de aplicación de la penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 2.g. **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 344-2018-EF Artículo 163.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente. Ahora bien, debe señalarse que el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento precisa que se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora ¿ regulada en el artículo 162 del Reglamento-; es decir, contempla la posibilidad de establecer en los documentos del procedimiento de selección ¿otras penalidades¿, siempre y cuando sean "objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". Ahora, de acuerdo con la consulta del referido participante, esta dependencia ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que, se adapta de la siguiente manera: SE SUPRIME LA PENALIDAD 13 y 29 EN LA PENALIDAD 4; SE SUPRIME LOS PÁRRAFOS: "Dentro de treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. DEBIENDO REGIRSE A LOS PLAZOS CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 177 DEL RLCE, DE NO CUMPLIR SE APLICARÁ LO CONTEMPLADO EN LA PRESENTE PENALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 10099284680

Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : GONZALES MARTEL EDWIN JUAN

Hora de envío : 16:58:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, solicitamos ampliar la experiencia requerida a OBRAS EN GENERAL, en virtud a los principios que rigen las contrataciones y promoviendo la mayor pluralidad de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, libre competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10099284680	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	Hora de envío :	16:58:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el ARQUITECTO, solicitamos ampliar la experiencia requerida a OBRAS EN GENERAL, en virtud a los principios que rigen las contrataciones y promoviendo la mayor pluralidad de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, libre competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 10099284680

Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : GONZALES MARTEL EDWIN JUAN

Hora de envío : 16:58:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, solicitamos ampliar la experiencia requerida a OBRAS EN GENERAL, en virtud a los principios que rigen las contrataciones y promoviendo la mayor pluralidad de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, libre competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	1009284680	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	Hora de envío :	16:58:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA AMBIENTAL, solicitamos ampliar la experiencia requerida a OBRAS EN GENERAL, en virtud a los principios que rigen las contrataciones y promoviendo la mayor pluralidad de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, libre competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10099284680	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	Hora de envío :	16:58:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consideramos restrictivo requerir solo a los profesionales como Ingeniero Ambiental y RR NN; al comité solicitamos ampliar a Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial.

En virtud a los principios que rigen las contrataciones y a la mayor pluralidad de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, libre competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10099284680	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	Hora de envío :	16:58:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se considera restrictivo al considera unicamente a un Ingeniero Sanitario para el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias; considero que en el mercado local existe una pluralidad de profesionales especialistas; por ello; al comité se le solicita ampliar el requerimiento y considerar también a los profesionales de la Ingeniería Civil; los cuales también reúnen las capacidades técnicas para desempeñarse en el cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, libre competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 10099284680

Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : GONZALES MARTEL EDWIN JUAN

Hora de envío : 16:58:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para promover la mayor cantidad de postores; solicitamos ampliar el tipo de experiencia OBRA SIMILARES; al ser una edificación típica, se debería considerar obras de edificación en General.

Por ello, solicito ampliar la experiencia a Obras de EDIFICACIÓN EN GENERAL, considerando que todas las obras de Infraestructura contemplan trabajos de:

- Estructura, Arquitectura, II EE, II SS

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra, es necesario que el tipo de experiencia sean obras similares al objeto de la convocatoria. Asimismo, el participante pretende que se incorporen ciertas denominaciones a su parecer resultan favorables sin aportar mayor sustento técnico y/o legal. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	18:14:49

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto al Ítem forma de pago, no está establecida la forma de pago para la RECEPCIÓN DE OBRA. Según art. Art. 142.4. indica que debe pagarse a TARIFAS, por lo que se solicita incluir dentro de las definiciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL PAGO DE LA SUPERVISIÓN HASTA LA RECEPCIÓN DE OBRA SERÁ HASTA POR TARIFAS, Y LA LIQUIDACIÓN SERÁ A SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	18:14:49

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la conformación de consorcios, Se verifica que el 80% de participación para el postor que acredite mayor experiencia, solicitamos se reduzca a 60% ya que la responsabilidad de la participación en la ejecución de contrato es la misma en ambas partes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** b **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE y la Directiva N° 005-2019/OSCE/CD faculta a la entidad establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En ese sentido, se aclara la consulta, que es necesario preveer que las empresas que integran el consorcio, reflejen solidez técnica, que permita garantizar la correcta ejecución y culminación de la obra, por consiguiente, se deberá ceñir a los ya establecido en los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	18:14:49

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la experiencia del postor en la especialidad se describe lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:

Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructura educativa.

SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

Además, las obras similares deberán de contener dentro de su denominación alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación; o la combinación de éstas.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo. 29 Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Ahora bien, se entiende a infraestructura educativa como el conjunto de predios, espacios, edificaciones, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio educativo de acuerdo a la normatividad vigente.

Ahora, de acuerdo con la consulta del referido participante, esta dependencia ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo que se considerará como experiencia del postor en la especialidad como obras similares de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades).

Asimismo, se amplía y/o incluye la terminología "Creación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 20605875778

Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : KICNAKO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:19:25

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que para la experiencia del postor en la especialidad, consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA esto resulta restrictivo, pues vulnera los principios de libertad de concurrencia y competencia ya que existen obras de este tipo que reúnen todas las características técnicas de ingeniería y de construcción similares al objeto de la presente convocatoria.

El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

Así mismo de acuerdo al pronunciamiento 371-2020/OSCE-DGR, menciona que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obra similar, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Por tal razón y con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, solicitamos en todos los extremos de las bases tanto en términos de referencia y requisitos de calificación, que también consideren los servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y AMPLÍA LA DENOMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO LA TERMINOLOGÍA "CREACIÓN".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 20605875778

Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : KICNAKO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:19:25

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la experiencia del personal clave para los especialistas en: a) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL solicitan 3 años de experiencia efectiva, B) SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS solicitan 4 años de experiencia efectiva, C) SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA solicitan 4 años de experiencia efectiva, D) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS solicitan 4 años de experiencia efectiva, E) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS solicitan 4 años de experiencia efectiva, y F) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA solicitan 4 años de experiencia efectiva. Todo los especialistas mencionados resulta demasiado excesiva y revisando las bases integradas de la ejecución de la obra (LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GRH/CS ¿ PRIMERA CONVOCATORIA) todos los especialistas cuentan con 2 años de experiencia, debido a la demanda de profesionales que contamos hace difícil conseguir con dicha experiencia, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia solicito reducir todo los especialistas mencionado a 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EFECTIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE REDUCE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE LOS ESPECIALISTAS A EXCEPCIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA, A DOS (2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. N° 32508 VICTOR REYES ROCA DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO ¿ DISTRITO DE LUYANDO ¿ LEONCIO PRADO - HUÁNUCO¿.

Ruc/código : 20605875778

Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : KICNAKO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:19:25

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la experiencia similar del personal clave para los especialistas en: A) SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, B) SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, C) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS y D) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. Todo los especialistas mencionados solicitan experiencia similares y revisando las bases integradas de la ejecución de la obra (LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GRH/CS ¿ PRIMERA CONVOCATORIA) todos los especialistas de la obra solicitan experiencia en general, debido a la demanda de profesionales que contamos hace difícil conseguir con dicha experiencia, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia solicito ampliar la experiencia en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE ACEPTARÁ LA EXPERIENCIA EN GENERAL DE LOS ESPECIALISTAS MATERIA DE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null